ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA CIVIL

OBJETO DEL CONTRATO: "ADECUACIONES LOCATIVAS HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. MUNICIPIO DEL DOVIO, VALLE DEL CAUCA".

CONTRATO NUMERO	151-2025
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA
CONTRATISTA.	CONSORCIO HOSPITAL SANTA LUCIA Nit 901.979.346-3
FECHA DE INICIACIÓN.	29 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN.	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO.	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($453.414.585)
INTERVENTOR:	CONSTRUCCIONES INGENIATECH S.A.S.

En el municipio de El Dovio, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA**, la Dra. **GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE CARDENAS**, en representación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA; el señor **ADRIAN FELIPE ALVARADO SEPULVEDA**, en representación del **CONSORCIO HOSPITAL SANTA LUCIA** como contratista; el señor **NICOLAS RESTREPO SANDOVAL**, en representación de la Interventoría **INGENIATECH S.A.S.**; y el señor **LUIS ALEXANDER LOAIZA JARAMILLO**, en su calidad de Supervisor del contrato, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión Temporal del contrato de la referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Civil N° 151-2025 entre el Hospital Santa Lucia E.S.E. y el Consorcio Hospital Santa Lucia.
2. Que mediante oficio fechado el 24 de diciembre de 2025, la firma Interventora **INGENIATECH S.A.S.** solicitó formalmente la suspensión del contrato de obra y de interventoría por el término de un (1) mes.
3. Que la solicitud se fundamenta en el incumplimiento por parte de los proveedores de la marquetería de aluminio, elemento que representa aproximadamente el 18% del valor total del contrato y es crítico para el avance de la obra.
4. Que se evidenciaron dificultades logísticas y operativas derivadas de la temporada decembrina, las cuales impiden el suministro oportuno de los materiales necesarios para dar continuidad a las actividades programadas.
5. Que la Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión para salvaguardar el equilibrio contractual, evitar sobrecostos y garantizar la calidad de la obra.
6. Que bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las partes están facultadas para acordar la suspensión temporal de la ejecución cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan el normal desarrollo del contrato.

Que bajo las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENSIÓN: Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra N° 151-2025, por el término de un (1) mes calendario.

SEGUNDO. TÉRMINO DE DURACIÓN: La suspensión iniciará el día 24 de diciembre de 2025 y se extenderá hasta el día 24 de enero de 2026, inclusive.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante el periodo de suspensión, el Contratista se obliga a:

- Mantener vigentes las garantías contractuales mediante la respectiva ampliación de la vigencia ante la aseguradora, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Garantizar la custodia y vigilancia de los materiales y frentes de obra intervenidos hasta la fecha.

CUARTO. REINICIO: El contrato se reiniciará automáticamente el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de suspensión, o antes si las causas que motivaron la misma desaparecen, previa solicitud de la Interventoría.

QUINTO. SIN COSTOS ADICIONALES: La presente suspensión no genera reconocimiento de costos adicionales, mayores gastos administrativos, ni ajustes de precios por parte de la E.S.E. Hospital Santa Lucia.

Para constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

Contratante,

Gloria Angelica Bustamante

GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE CARDENAS
Gerente ESE Hospital Santa Lucia.

Contratista,

ADRIAN FELIPE ALVARADO S.
RPTE LEGAL CONSORCIO HOSPITAL SANTA LUCIA
Nit 901.979.346-3

Interventor,

NICOLAS RESTREPO SANDOVAL.
Representante Legal
CONSTRUCCIONES INGENIATECH S.A.S
Nit 901.799.993-6

Supervisor

LUIS ALEXANDER LOAIZA JARAMILLO
Suberente ESE Hospital Santa Lucia
Supervisor

Elaboró: Oficina Jurídica.
Revisó Luis Alexander Loaiza Jaramillo. Subgerente.